



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 19 de julio de 2022**

Proceso	Tutela
Accionante	Shirley Chiquinquirá Betancourt Ruda.
Accionadas	Registraduría Nacional del Estado Civil. Fiscalía General de la Nación.
Radicado	2022-294
Auto Interlocutorio	108
Asunto	Admite tutela – Derecho a la nacionalidad

Asunto a decidir

Recibida por reparto al declararse con falta de competencia el Juzgado Veintidós Penal Municipal de Medellín con Funciones de Control de Garantías para conocer de la presente acción de tutela, este despacho laboral avoca el conocimiento de la misma, y estudiado el escrito mediante el cual solicita la señora Shirley Chiquinquirá Betancourt Ruda le sean amparados sus derechos fundamentales a la nacionalidad, salud, vida digna, trabajo y otros, que estima le ha sido vulnerado por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil y la Fiscalía General de la Nación, encuentra esta judicatura que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; y además, es competente este despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por la tutelante al tenor de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017.

En razón de lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la acción de tutela incoada por la señora Shirley Chiquinquirá Betancourt Ruda, identificada con CC. 1.112.794.853, contra la Registraduría Nacional del Estado Civil y la Fiscalía General de la Nación, por lo consignado en la parte orgánica de esta providencia.

Segundo. Notifíquese esta decisión a la accionante, y a los representantes legales de las accionadas, respectivamente o quien haga esas veces, de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan dentro del término de tres (03) días, siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**